RENOVAMOS PARA CRECER

SOLIDARIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA, MAYO 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDOS TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Sexto punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba, con carácter de urgente y obvia resolución, otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista y automovilista, en los conceptos de expedición y renovación, a todos los trabajadores del servicio educativo que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en conmemoración al Día del Maestro. Pág. 3

Séptimo punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba, con carácter de urgente y obvia resolución, el Programa de Subsidios Fiscales para los contribuyentes beneficiados por el gobierno federal mediante el "Programa por una Mejor Vivienda (PMV)". Pág. 7

Octavo punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, al L.C. Pedro Escobedo Vázquez en su calidad de Tesorero Municipal y al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su calidad de titular de la Secretaría de Salud Municipal, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con el organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, relativo a las actividades de control de vectores a aplicarse en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pág. 12

Noveno punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona Titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Solidaridad y a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las escrituras públicas mediante las cuales se formaliza la Compraventa prometida con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), respecto de 10 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que se encuentran en el área que formará parte del Derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado "Tren Maya". Pág. 16

Décimo punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba, con carácter de urgente y obvia resolución, el proceso del Inicio de actualización del Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2021-2024. Pág. 30

Décimo primero punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y sus Delegaciones Federales en Quintana Roo; para que actualicen, generen y refuercen las medidas preventivas necesarias así como los procedimientos de atención a emergencia enfocados a disminuir las muertes de la especie jaguar por atropellamiento, que suceden en la carretera federal 307 en la jurisdicción del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pág. 34

Décimo segundo punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de dictamen por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) para que por su conducto, se realicen las gestiones pertinentes que permitan emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida del predio costero conocido como "Chen Zubul" de este Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pág. 39

Acuerdo mediante el cual se aprueba, con carácter de urgente y obvia resolución, otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista y automovilista, en los conceptos de expedición y renovación, a todos los trabajadores del servicio educativo que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en conmemoración al Día del Maestro.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV, inciso d) y 231 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; artículo 32 fracciones VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y;

A N T E C E D E N T E S

En fecha de 17 de mayo del año en curso, fue recibido el oficio de número MSOL/HC/5R/130/2023, signado por la Lic. Lesbia Yamira Quintal García, Quinta Regidora, mediante el cual solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento la propuesta con carácter de urgente y obvia resolución el Acuerdo mediante el cual se autoriza otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista y automovilista, en los conceptos de expedición y renovación, a todos los trabajadores al servicio educativo que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a partir del 15 de mayo hasta el 31 de mayo del año 2023, en conmemoración al día del Maestro; acompañando a su petición con el Oficio TM/0593/2023 signado por el L.C. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal, y por el cual manifiesta la viabilidad de la propuesta.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Más adelante, el primer párrafo del artículo 153 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: *"los municipios administran libremente su hacienda".*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso d), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal: *"Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada".*

Aunado a ello, el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios establece que: *"La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo con las Leyes Fiscales del Municipio y Convenios de Coordinación con la Federación y el Estado".*

Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece en su artículo 4, primer párrafo, que la administración y

recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares.

Es de resaltar el contenido del segundo párrafo del artículo 4, que señala que los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y en su propio párrafo tercero dispone que: *"La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Direcciones, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores."*

Por su parte, el artículo 32 en su fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece *que* a los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades*:"* VII. *Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto impuesto…"*.

Que dando continuidad a los programas de estímulos fiscales que se han implementado a lo largo de esta Administración, y a fin de continuar con la reactivación económica, se propone un subsidio que facilite el pago de derechos por parte de los contribuyentes, lo anterior en beneficio de los solidarenses y de los diversos sectores sociales y económicos asentados en este territorio municipal.

Que, nos encontramos en el mes que se celebra en nuestro país el Día del Maestro, siendo este el 15 de mayo; institucionalizado desde el año 1918 para conmemorar la labor que realizan los docentes en las escuelas.

Que el Sistema Educativo, no solo lo integran la plantilla docente; para que un centro educativo cuente con un correcto funcionamiento, organización, operación y administración debe de contar con personal comprometido y responsable, quienes son los auxiliares para la consecución de los fines de la educación, por lo que se les debe de reconocer la labor, en alcance a la conmemoración al Día del Maestro.

Que por lo anterior, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe el presente acuerdo y se otorgue un subsidio para apoyar a todos los trabajadores y docentes del servicio educativo que residan en el Municipio, y que estén adscritos a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, en conmemoración al Día del Maestro.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista y automovilista, en los conceptos de expedición y renovación, a los trabajadores del servicio educativo que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y que acrediten su adscripción laboral a la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en conmemoración al día del Maestro, cómo se especifica a continuación:

1. **Dirección de Tránsito Municipal.**

Licencias de Conducir y Examen Médico

Expedición y Renovación de Licencias de conducir (automovilista y motociclista) hasta por 2 años:

a) Subsidio del 50% a la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta por los treinta días posteriores a su fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, a remitir copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se aprueba, con carácter de urgente y obvia resolución, el Programa de Subsidios Fiscales para los contribuyentes beneficiados por el gobierno federal mediante el "Programa por una Mejor Vivienda (PMV)".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV, inciso d), 231 de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad; artículo 32 fracciones VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y;

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 3 de mayo del año en curso, fue recibido el oficio número MSOL/R14/0048/2023, signado por la Lic. Valentina Johana Álvarez Castañeda, Décimo Cuarta Regidora, mediante el cual remite el proyecto de urgente u obvia resolución por el cual se propone un Programa de Subsidios Fiscales para los contribuyentes beneficiados por el gobierno federal mediante el "Programa por una Mejor Vivienda (PMV)"; y

2. En Fecha 22 de mayo del año en curso, fue recibido el oficio sin número signado por los ciudadanos Lic. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora y Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Sindico Municipal, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba Conceder Estímulos Fiscales para el otorgamiento de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación y/o Modificación, a las personas beneficiarias del programa "Por una Mejor vivienda", otorgado por el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno Estatal a diversas familias del municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que en tal virtud, fueron consideradas las propuestas presentadas, y acumuladas en su contenido para quedar con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno

Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Más adelante, el primer párrafo del artículo 153 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: *"los municipios administran libremente su hacienda".*

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso d), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal: *"Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada".*

Aunado a ello, el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios establece que: *"La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo con las Leyes Fiscales del Municipio y convenios de Coordinación con la Federación y el Estado".*

Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, en su artículo 4, primer párrafo, establece que: *"La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos auxiliares; y con estricto apego a las leyes".*

Continúa el segundo párrafo del artículo 4, señalando que: *"Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado."* Y en su propio párrafo tercero dispone que: *"La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores."*

Por su parte, el artículo 32, fracciones VII y X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece *que "A los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades:* VII : *"Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto impuesto…"*. Asimismo, se establece en su fracción XI: *"Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones".*

Que, el Programa por una Mejor Vivienda (PMV) es un proyecto institucional para fortalecer las estrategias contempladas en el Programa de Vivienda Social (PVS), uno de los Programas para el Bienestar impulsados por el Gobierno de México, es implementado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) bajo la coordinación de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU, con apoyo de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

Que, el objetivo principal del Programa por una Mejor Vivienda (PMV) es contribuir a la reducción de la desigualdad social y del rezago habitacional mediante la atención de viviendas con necesidad de mejoramiento y/o ampliación a través de la entrega directa de apoyos económicos a familias de bajos ingresos.

Asimismo, se busca impulsar la autoproducción de vivienda tomando en cuenta las necesidades e intereses de las personas beneficiarias con el objetivo de mejorar las condiciones de sus viviendas y, consecuentemente, su calidad de vida.

El Programa por una Mejor Vivienda (PMV) contempla dos tipos de apoyo: **a) ampliación de vivienda**, donde los beneficiarios obtienen $90,000.00 mil pesos (son: noventa mil pesos moneda nacional) y el de **b) mejoramiento**, donde los beneficiarios obtienen $35,000.00 mil pesos (son: treinta y cinco mil pesos moneda nacional).

Que dentro de las entidades federativas beneficiadas se encontró el Estado de Quintana Roo, y en lo que respecta al Municipio de Solidaridad, se lograron beneficiar a más de 476 familias con el Programa por una Mejor Vivienda (PMV), partiendo de este hecho, es que se desprende la necesidad de generar un Programa de Subsidios Fiscales que apoye a las familias beneficiarias con descuentos y/o condonaciones que se requieran para la tramitación y cumplimiento de los requisitos para obtener las licencias de construcción y/o ampliación de construcción del inmueble donde se aplicará el recurso otorgado al beneficiario por el gobierno federal, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 67 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que con el propósito de contribuir a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal, en reducir la brecha de desigualdad, en donde las condiciones de pobreza y rezago afectan a muchas personas en nuestro país y en nuestro Estado, es por ello que como gobierno municipal nos debemos sumar a los programas que beneficien a las personas más vulnerables de nuestro Municipio.

Que, por lo anterior, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe el presente acuerdo y se otorgue un Programa de Subsidios Fiscales específicamente en lo que respecta a las Licencias de Construcción u/o ampliación a favor de las personas que acrediten haber sido beneficiadas del Programa por una Mejor Vivienda (PMV) 2023.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la implementación de un Programa de Subsidios Fiscales correspondiente al derecho relativo a las licencias de construcción y/o ampliación a favor de los y las ciudadanos/as que acrediten fehacientemente, que fueron beneficiadas con el Programa por una Mejor Vivienda (PMV) 2023.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, a remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, al L.C. Pedro Escobedo Vázquez en su calidad de Tesorero Municipal y al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su calidad de titular de la Secretaría de Salud Municipal, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con el organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, relativo a las actividades de control de vectores a aplicarse en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 115, 116 fracción II y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 10 apartado A) fracción XVII y 104 Bis fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 7 fracción XVI, 35, 36 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

En fecha de 18 de mayo del año en curso, fue recibido el oficio de número MSOL/SSM/391/2023, signado por el Dr. Carlos Contreras Mejorada, Secretario de Salud Municipal, mediante el cual hace del conocimiento a la Presidenta Municipal de los resultados de la reunión de trabajo que sostuvieron autoridades estatales y municipales de la salud, y en la cual se expuso la problemática actual que presenta el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Solidaridad respecto al Ciclo Vital del Vector Transmisor del Dengue; ante esta situación es que somete a consideración la celebración de un Convenio de Colaboración.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno

Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas, tal y como está contemplado en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que es compromiso de esta Administración Municipal, fomentar la corresponsabilidad de los miembros de la sociedad y las autoridades, basándose en los principios de protección a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Federal, como lo es la salud.

Que las enfermedades transmitidas por vector en su magnitud y trascendencia en la actualidad, son de gran importancia para la Salud Pública y el bienestar de la población, ya que la transmisión de estas enfermedades radica principalmente en la existencia de áreas geográficas que reúnen las condiciones para la formación y presencia de arbovirosis como lo son el Dengue, Chikunguya Zika, propiciando con ello la transmisión de enfermedades por vector.

Que derivado de la reunión de trabajo celebrada el 14 de abril del año en curso, en al que estuvieron involucradas diversas autoridades estatales y municipales, destacando la participación de la Secretaría de Salud Municipal de Solidaridad; el área de la Subdirección de Vigilancia Epidemiologia de los Servicios Estatales de Salud en el Estado, por conducto de la Jurisdicción Sanitaría Número Dos, informó de los resultados del **Ciclo Vital del Vector Transmisor del Dengue**; el cual arrojó, como información de interés para este Municipio, que de la semana 1 a la 12 del año en curso, se registraron 83 casos probables de dengue y un caso de chikunguya en el Municipio de Solidaridad.

Que en apego a la problemática planteada en la reunión de trabajo, es que se planteó un Plan de Trabajo Inmediato, en el que el gobierno del estado, propuso celebrar con el Municipio de Solidaridad, acciones encaminadas a erradicar estas enfermedades por transmisión de vector, y se propuso la celebración de un Convenio de Colaboración, en donde el estado aportaría el personal necesario, equipo, insumos y las unidades móviles necesarias para la ejecución de las acciones, y que el Municipio de Solidaridad, proporcione combustible para dotar a los vehículos que realizaran las labores de fumigación, durante el plan de intervención emergente que se lleve a cabo.

En este sentido, esta Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, tiene la tarea de promover acciones que estén encaminadas a aumentar el bienestar de la salud en el Municipio, así como de trabajar de manera coordinada con las autoridades federales y estatales.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal, establecer las bases y mecanismos de colaboración con los Servicios Estatales de Salud, a fin de realizar conjuntamente acciones dirigidas a las actividades propias del control de vectores como lo son los Arbovirosis (Dengue, Chikunguya y Zika), el control larvario, y todo lo relacionado a las actividades propias del área de vectores. Que de conformidad a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración el Municipio se compromete a proporcionar, en la medida de sus posibilidades, a la Jurisdicción Sanitaria Número Dos, perteneciente a los Servicios Estatales de Salud, la cantidad equivalente a 1,065 litros de combustible semanal (son: Un mil sesenta y cinco) de gasolina magna distribuidos en los vehículos oficiales destinados para dichas actividades en posesión de los Servicios Estatales de Salud (SESA) teniendo como techo presupuestal lo establecido en el inciso C de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración, es decir, como monto único total la cantidad de $257,730.00 (son: doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) mismo que será proporcionado a través de los litros de combustible mencionados en el apartado A fracción I de la referida cláusula.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, al L.C. Pedro Escobedo Vázquez en su calidad de Tesorero Municipal y al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su calidad de titular de la Secretaría de Salud Municipal, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con el organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud.

Segundo. Se instruye a los titulares de la Secretaría Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Salud Municipal, ambos del Municipio de Solidaridad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen las acciones que sean necesarias para que sea suscrito el Convenio de referencia, estableciendo el contenido más idóneo y que brinde certeza jurídica a las partes que en el actuarán.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio objeto del Acuerdo, se designa como enlace municipal, al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su carácter de Secretario de Salud Municipal, como el responsable para vigilar la adecuada operación y cumplimiento del instrumento aprobado.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona Titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Solidaridad y a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las escrituras públicas mediante las cuales se formaliza la Compraventa prometida con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), respecto de 10 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que se encuentran en el área que formará parte del Derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado "Tren Maya".

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 60, 65, 66, fracción I, inciso k), 89, 90, fracción XIV, 125, fracciones XVIII y XIX, 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 18, 20, 115, 118 fracción I, 119 y 120 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 4, 10, 33, fracción I, 34, fracción VI, 52, fracciones V, XIV y XXI, 55, fracción X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el once de febrero de 2022, se aprobó en el cuarto punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las anuencias solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, FONATUR y/o Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., a efecto de que inicien los estudios, la delimitación y los trabajos previos correspondientes que se requieran para el desarrollo del Proyecto del Tren Maya, dentro de los límites de 16 predios propiedad del Municipio de Solidaridad.

2. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el seis de mayo de 2022, se aprobó en el cuarto punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se aprueban las minutas de concertación y acuerdos alcanzados

en relación con los 16 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, mismos que se encuentran en el área que formará parte del derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura Tren Maya.

3. En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el 25 de julio de 2022, se aprobó en el décimo segundo punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona Titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Solidaridad y a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los Contratos de Promesa de Compraventa con la persona moral Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., representada por el Lic. Francisco Isaías Martínez Flores, en su carácter de apoderado legal, respecto de 16 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que se encuentran en el área que formará parte del derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado “Tren Maya”.

4. En fecha 29 de julio del año 2022, en cumplimiento al acuerdo aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, efectuada el 25 de julio de 2022, se celebraron los 16 contratos de promesa de compraventa, relativos a los predios que se enlistan a continuación:

1. Del predio ubicado en: Avenida de las Cigüeñas y Avenida de los Gavilanes, lote 007, manzana 021, supermanzana 001, región 043, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 287 Vol. II 2012-VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 87231, cédula catastral: 801043001021007-, Número de inventario: 581100482.

2. Del predio ubicado en: calle Pavito Migratorio y Avenida de los Gavilanes, lote 008, manzana 022, supermanzana 001, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 287 Vol. II 2012-VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 87239, cédula catastral: 801043001022008-, Número de inventario: 581100483.

3. Del predio ubicado en: Periférico, lote 001, manzana 100, Región 069, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106912, cédula catastral: 801069001100001-, Número de inventario: 581101782.

4. Del predio ubicado en: Avenida de los Ganzos, por Periférico, lote 009, manzana 100, supermanzana 001, Región 069, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106913, cédula catastral: 801069001100002-, Número de inventario: 581101783.

5. Del predio ubicado en: Avenida Sur, por Periférico, lote 003, manzana 100, supermanzana 001, Región 069, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106914, cédula catastral: 801069001100003-, Número de inventario: 581101784.

6. Del predio ubicado en: Periférico, entre Avenida Sur y Avenida de las Cigüeñas, lote 004, manzana 100, supermanzana 001, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106915, cédula catastral: 801069001100004-, Número de inventario: 581101785.

7. Del predio ubicado en: Lote 005, manzana 100, supermanzana 001, Región 069, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106916, cédula catastral: 801069001100005-, Número de Inventario: 581101786.

8. Del predio ubicado en: Periférico, por avenida C.T.M., lote 002, manzana 100, supermanzana 002, región 063, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 15586, Vol. CXXXIV-C/2017, VILLAS DEL SOL II, Folio R.P.P. 125557, cédula catastral: 801063002100002-, Número de inventario: 581101819.

9. Del predio ubicado en: Periférico, por avenida C.T.M., lote 001, manzana 100, supermanzana 002, región 063, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 15587, Vol. CXXXIV-C/2017, VILLAS DEL SOL II, Folio R.P.P. 129892, cédula catastral: 801063002100001-, Número de inventario: 581101827.

10. Del predio ubicado en: Periférico, por Avenida Sur, lote 003, manzana 002, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23509 Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 142982, cédula catastral: 801064001002003-, Número de inventario: 581101877.

11. Del predio ubicado en: Periférico, entre avenida de los Gansos y calle Gansos, lote 008, manzana 100, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23512 Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 158461, cédula catastral: 801064001100008-, Número de inventario: 581101892.

12. Del predio ubicado en: Periférico, entre avenida Constituyentes y calle Gansos, lote 009, manzana 100, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23512 Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 158468, cédula catastral: 801064001100009-, Número de inventario: 581101894.

13. Del predio ubicado en: Periférico, por Avenida de los Gansos, lote 005, manzana 100, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana

Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23511, Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 151881, cédula catastral: 801064001100005-, Número de inventario: 581101911.

14. Del predio ubicado en: Periférico, entre Av. de las Cigüeñas y Av. Sur, lote 002, manzana 001, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. Pub. 23367 Vol. CCV-B/2018, Folio R.P.P. 137641, cédula catastral: 801064001001002-, Número de inventario: 581101916.

15. Del predio ubicado en: Avenida de la Estrella, por Periférico, lote 001-10, manzana 001, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. Pub. 31460, Vol. CCLXXXI-D2020-PALMAS TURQUESA RESIDENCIAL, Folio R.P.P. 161044, cédula catastral: 801059002001001-10, Número de inventario: 581102048.

16. Del predio ubicado en: vialidad, lote 002, manzana 100, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. Pub. 31460, Vol. CCLXXXI-D2020-PALMAS TURQUESA RESIDENCIAL, Folio R.P.P. 161050, cédula catastral: 801059002100002-, Número de inventario: 581102050.

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejerce de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y los reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propios, de las contribuciones y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura en las respectivas leyes de ingresos y demás relativas, así como de las participaciones que por disposición de las leyes fiscales correspondan por los rendimientos de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los municipios administrarán libremente su Hacienda y percibirán sus ingresos conforme a una serie de bases enunciadas en el citado precepto legal; mismas bases que en su fracción III, inciso d) dispone que los municipios percibirán *"los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita."* entendiéndose por éstos los ingresos que se perciban por las enajenaciones de los bienes propios del municipio. Misma disposición se encuentra establecida en la fracción IV, inciso d) del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal*

cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior: *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso s) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior: *"Resolver, conforme a las disposiciones de esta ley, sobre las solicitudes de enajenación de bienes del dominio privado del Municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica de bienes del dominio público a bienes del dominio privado municipal".*

Que el Artículo 238 de la Ley antes citada dispone que *el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, fracciones V, XIV y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad,

Quintana Roo, el titular de la Oficialía Mayor, como auxiliar, tiene capacidad administrativa y jurídica para celebrar los contratos materia del presente acuerdo.

Que el artículo 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, expone *que el cambio de situación jurídica de un bien inmueble sólo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y cuando no se afecte el interés público o comunitario*, lo cual va de la mano con lo que prevé el numeral 241 de igual ley, que por su parte precisa que toda enajenación se hará *con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y que dicha decisión aprobada en el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos*.

Que el Gobierno Federal, en fecha el 22 de julio de 2022, a través del Presidente de la Republica de los Estados Únicos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, declaró de utilidad pública la ocupación temporal de 165,250.25 m2 (ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta punto veinticinco metros cuadrados) de propiedad privada, ubicados en los Municipios de Solidaridad y Tulum, en el Estado de Quintana Roo, para ser destinados a la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el proyecto Tren Maya. En ese tenor, el 23 de julio de 2022, se realiza una Segunda Publicación de dicho DECRETO; y los posteriores, publicados en fechas 01 y 02 de agosto de 2022 (primera y segunda parte) mediante el cual, el Ejecutivo Federal expropia una superficie total de 1,093,118.93 m2 (un millón noventa y tres mil ciento dieciocho punto noventa y tres metros cuadrados) de propiedad privada en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, estado de Quintana Roo, a favor de la Federación, para la construcción del tramo 5, subtramos norte y sur, del Proyecto Tren Maya.

En tal virtud, los DECRETOS de fechas 07 y 8 de septiembre del año 2022 (primera y segunda parte) en los cuales se expropia una superficie total de 190,941.31 m² (ciento noventa mil novecientos cuarenta y uno punto treinta y uno metros cuadrados) de propiedad privada en los municipios de Solidaridad y Tulum, Estado de Quintana Roo, a favor de la Federación, para la construcción del Tramo 5, subtramos Norte y Sur del Proyecto Tren Maya.

En suma, en fecha 18 de mayo del año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como los aeropuertos que se indican, son de seguridad nacional y de interés público”, denotando que en su artículo Único se precisa que les reviste el carácter de seguridad nacional y de interés público la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del

Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo, en los términos expresados en la parte considerativa de dicho decreto.

Que, con lo anterior, el Ejecutivo Federal, sustenta que el proyecto Tren Maya es un proyecto de utilidad pública y orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, a crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región, el cual funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios y médicos para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano, que además, por su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica.

Que, si bien es cierto, a través del ordinal 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, se garantiza la protección de los derechos de la propiedad inmobiliaria, constriñendo a los propietarios para que asuman responsabilidades específicas con el Estado y la Sociedad; también lo es, que es dable considerar como uno de los principios de política pública el interés público, toda vez que, como se señala en dicho numeral, éste prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

Que, el artículo 5, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, señala que el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los asentamientos humanos tenderá a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a propiciar la sustentabilidad socio ambiental, mediante el efectivo cumplimiento de los principios y derechos a que se refiere dicho ordenamiento.

Que, al privilegiarse las causas de utilidad pública, el beneficio de la colectividad y en vista de los decretos previamente señalados, se hace armónica la interpretación de los artículos 239, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que a su vez regulan el proceso de cambio de situación jurídica y autorización de enajenación de los bienes inmuebles que son propiedad de los Municipios, flexibilizándose cualquier restricción que atente contra la utilidad pública.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 ,10 y 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes se encarga de la construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación.

Que, con el propósito de ejecutar lo decretado por el Ejecutivo Federal, el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Asignación que otorga el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren

Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajero, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.” Es por ello, que para la consecución de su fin el asignatario deberá realizar la liberación del derecho de vía que sea necesario para la vía férrea, considerando el tipo de régimen de la superficie que se afecte (ejidal, comunal, pequeña propiedad, terrenos federales) de conformidad con la normatividad aplicable en el ámbito federal, estatal y municipal, debiendo en su oportunidad, obtener la titularidad de dicha superficie en favor de la Federación y liberando de cualquier responsabilidad relacionada con el tema a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por instrucciones del Ejecutivo Federal, llevan acciones conjuntas para cumplir con el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en el tramo 5.

Que, desde su concepción en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de julio del 2019, el Tren Maya es el proyecto regional prioritario de infraestructura más importante del Gobierno Federal. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán. La mayor parte de su ruta pasará por derechos de vía ya existentes, como vías férreas, carreteras y tendidos eléctricos, empero existirán vías que habrán de ser creadas. En este sentido, desde la concepción del proyecto que pasaría por el estado de Quintana Roo, implicaría determinar derechos de vía; por ende, desde su origen ya se establecía que las áreas por las que iba a impactar el proyecto, tendría que estar sujetas a la administración y dominio de la Federación, toda vez que, como lo establece la fracción II, del artículo 2 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que a la letra dice: “Son partes integrantes de las vías generales de comunicación: **II. Los terrenos** y aguas **que sean necesarias para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras** a que se refiere la fracción anterior. La extensión de los terrenos y aguas y el volumen de éstas se fijará por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”; por su parte, el consecutivo artículo 3 de la Ley federal invocada determina que las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales.

Que, en lo particular, en el tramo 5 o tramo Caribe se proyectó la construcción de 446 km de derecho de vía, toda vez que este tramo no contaba con vías construidas; por lo que, tendrían que construirse en su totalidad sobre los terrenos donde fueron proyectadas.

Que, bajo el anterior contexto, resulta necesario liberar el Derecho de vía para el desarrollo del proyecto denominado Tren Maya, en el Estado de Quintana Roo, por causas de utilidad pública, puesto que afectará tramos de la superficie territorial regional entre los que se incluyen diversos terrenos de propiedad privada, mismos que en su caso, serán adquiridos por el gobierno federal a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).
Que, derivado de ello, el Municipio de Solidaridad otorgó anuencias a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, FONATUR y/o Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V, a efecto de que iniciaran los estudios, la delimitación y los trabajos previos correspondientes que se requieran para el desarrollo del Proyecto del Tren Maya, dentro de los límites de 16 predios propiedad del Municipio.

Así también, llevó a cabo reuniones con dichas autoridades por medio de la Presidenta Municipal, con la finalidad de concertar acuerdos para llevar a cabo los trabajos necesarios para la liberación del derecho de vía, salvaguardando el patrimonio del municipio, así como sus garantías y sus derechos humanos, mismos que se concretaron mediante la firma de 16 minutas inherentes a cada uno de los 16 predios patrimonio del Municipio, las cuales fueron ratificadas por el H. Ayuntamiento de Solidaridad mediante Sesión de Cabildo.

Que, en el Acuerdo Segundo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, administración 20221-20224, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía, para que una vez suscritos los contratos materia de dicho acuerdo, llevaran a cabo las acciones necesarias a fin de concretar la subdivisión correspondiente de cada uno de los 16 predios.

Que, en cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2021-20224, se han realizado por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía, la subdivisión de los predios señalados bajo los numerales **1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16** del antecedente 4 del presente acuerdo, esto es, relativo a 10 de las 16 subdivisiones correspondientes, dando como resultado los predios que serán objeto de la compraventa respectiva, mismos que cuentan con los avalúos correspondientes que se relacionan en el **ANEXO UNICO** del presente acuerdo, y que para mayor precisión dichos predios se enlistan consecutivamente a continuación:

1. Del Predio ubicado en: Fracción Cero Dos del Inmueble Ubicado en Periférico, S/N, Lote 007-1 (Cero, Cero, Siete, Guión, Uno), Manzana 021 (Cero Dos Uno), entre Avenida de las Cigüeñas y Avenida C.T.M., Fraccionamiento Villas del Sol, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 6, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225085, con clave catastral 801043001021007-1 y con una superficie de 972.47 m2.

2. Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 008-1 (Cero, Cero, Ocho, Guion, Uno), Manzana 022 (Cero Dos Dos), entre Avenida de las Cigüeñas y Avenida Luis Donaldo Colosio, Fraccionamiento Villas del Sol, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado De Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 7, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225083, con clave catastral 801043001022008-1 y con una superficie de 1,147.54 m2.

8. Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 002-1 (Cero Cero Dos Guion Uno), Manzana 021 (Cero Veintiuno), entre Avenida de las Cigüeñas y Avenida C.T.M., Fraccionamiento Villas del Sol II, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 8, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225081, con clave catastral: 801063002100002-1, y con una superficie de 547.03 m2.

10. Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 003-1 (Cero Cero Tres Guión Uno), Manzana 002 (Cero Cero Dos), entre Avenida de los Gansos y Avenida Sur, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa Del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 4, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225075, con clave catastral 801064001002003-1 y con una superficie de 766.34 m2.

11. Del Predio ubicado en: Fracción Cero Dos del Inmueble ubicado en Periférico, S/N, Lote 008-1 (Cero Cero Ocho Guión Uno), Manzana 100 (Cien) entre Avenida de los Gansos y calle Gansos, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 2, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 224347, con clave catastral 801064001100008-1 y con una superficie de 355.55 m2.

12. Del Predio ubicado en Periférico, S/N, Lote 009-1, Manzana 100, entre Avenida Constituyentes y Calle Gansos, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 1, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 224660, con clave catastral 801064001100009-1 y con una superficie de 661.50 m2.

13. Del Predio ubicado en: Periférico S/N, Lote 005-1 (Cero Cero Cinco Guión Uno), Manzana 100 (Cien), entre Avenida de los Gansos y Avenida Sur, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 3, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 224349, con clave catastral 801064001100005-1 y con una superficie de 751.18 m2.

14. Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 002-1 (Cero Cero Dos Guion Uno), Manzana 001 (Cero Cero Uno), entre Avenida Sur y Avenida de las Cigüeñas, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 5, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225077, con clave catastral 801064001001002-1 y con una superficie de 430.35 m2.

15. Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 001-15 (Cero Cero Uno Guión Quince), Manzana 001, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Avenida Solidaridad, Fraccionamiento Palmanova, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 9, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225079, con clave catastral 801059002001001-15 y con una superficie de 2,279.58 m2.

16. Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 002-1 (Cero Cero Dos Guion Uno), Manzana 100 (Cien), entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Avenida Solidaridad, Fraccionamiento Palmanova, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 10, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225095, con clave catastral 801059002100002-1 y con una superficie de 6,755.25 m2.

Que, mediante la firma de las escrituras públicas materia del presente acuerdo, el Municipio formaliza la venta de una manera real, definitiva e irrevocable al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), cumpliendo con 10 de los 16 contratos de promesa de compraventa, sin menoscabo de la continuidad de los trabajos necesarios para el cumplimiento de los contratos de promesa de compraventa restantes.

Por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente suscribir y celebrar las escrituras públicas de compraventa materia del presente acuerdo, entre el Municipio de Solidaridad y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Que, por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza el cambio de situación jurídica de los bienes inmuebles objeto del presente acuerdo de dominio público a bienes de dominio privado.

Segundo. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona titular de la Oficialía Mayor y a la persona titular de la Tesorería Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las escrituras públicas de Compraventa con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, respecto de 10 de los 16 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que se encuentran en el área que formará parte del derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado “Tren Maya” y que para mayor precisión se señalan continuación:

- Del Predio ubicado en: Fracción Cero Dos del Inmueble Ubicado en Periférico, S/N, Lote 007-1 (Cero, Cero, Siete, Guión, Uno), Manzana 021 (Cero Dos Uno), entre Avenida de las Cigüeñas y Avenida C.T.M., Fraccionamiento Villas del

Sol, de la Ciudad de Playa del Carmen Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 6, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225085, con clave catastral 801043001021007-1 y con una superficie de 972.47 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 008-1 (Cero, Cero, Ocho, Guion, Uno), Manzana 022 (Cero Dos Dos), entre Avenida de las Cigüeñas y Avenida Luis Donaldo Colosio, Fraccionamiento Villas Del Sol, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado De Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 7, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225083, con clave catastral 801043001022008-1 y con una superficie de 1,147.54 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 002-1 (Cero Cero Dos Guion Uno), Manzana 021 (Cero Veintiuno), entre Avenida de las Cigüeñas y Avenida C.T.M., Fraccionamiento Villas del Sol II, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 8, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225081, con clave catastral: 801063002100002-1 y con una superficie de 547.03 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 003-1 (Cero Cero Tres Guión Uno), Manzana 002 (Cero Cero Dos), entre Avenida de los Gansos y Avenida Sur, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 4, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225075, con clave catastral 801064001002003-1 y con una superficie de 766.34 m2.

- Del Predio ubicado en: Fracción Cero Dos del Inmueble ubicado en Periférico, S/N, Lote 008-1 (Cero Cero Ocho Guión Uno), Manzana 100 (Cien), entre Avenida de los Gansos y calle Gansos, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 2, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 224347, con clave catastral 801064001100008-1 y con una superficie de 355.55 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 009-1, Manzana 100 entre Avenida, Constituyentes y Calle Gansos, Fraccionamiento, Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 1, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 224660, con clave catastral 801064001100009-1 y con una superficie de 661.50 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico S/N, Lote 005-1 (Cero Cero Cinco Guión Uno), Manzana 100 (Cien), entre Avenida de los Gansos y Avenida Sur, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 3, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 224349, con clave catastral 801064001100005-1 y con una superficie de 751.18 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 002-1 (Cero Cero Dos Guion Uno), Manzana 001 (Cero Cero Uno) Entre, Avenida Sur y Avenida de las Cigüeñas, Fraccionamiento Pescadores, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de

Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 5, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225077, con clave catastral 801064001001002-1 y con una superficie de 430.35 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 001-15 (Cero Cero Uno Guión Quince), Manzana 001, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Avenida Solidaridad, Fraccionamiento Palmanova, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 9, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225079, con clave catastral 801059002001001-15 y con una superficie de 2,279.58 m2.

- Del Predio ubicado en: Periférico, S/N, Lote 002-1 (Cero Cero Dos Guion Uno), Manzana 100 (Cien), entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Avenida Solidaridad, Fraccionamiento Palmanova, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, mismo que se acredita mediante Esc. 10, Tomo 1, Vol. 1, folio R.P.P 225095, con clave catastral 801059002100002-1 y con una superficie de 6,755.25 m2.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Oficialía Mayor a efecto que se sirva realizar todos los trámites pertinentes y necesarios a fin de concretar las escrituras públicas respectivas para la formalización de la compraventa, así como la de efectuar la baja de los bienes inmuebles que nos ocupan como parte del patrimonio del municipio y se instruye a la Secretaría Jurídica y Consultiva a efecto de que se sirva revisar los instrumentos jurídicos en comento.

Cuarto. Suscríbase y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se aprueba, con carácter de urgente y obvia resolución, el proceso del Inicio de actualización del Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 126, 133, 145 y 155 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracciones I inciso d) y V inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7, 12, 8, 11, 34 fracción I, 41 fracción V y VIII, 42 fracción IV, 50, 75 fracción IV, 92 fracción I, 101 fracción II, 118 párrafo primero, 122, 123 y 126 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;

ANTECEDENTES

Que en fecha 24 de abril del año 2023, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio MSOL/SPyE/0551/2023 signado por la Dra. Yara Faride Briceño Chable, Secretaria de Planeación y Evaluación, y Coordinadora del COPLADEMUN, mediante el cual solicitó que sea incluido en el Orden del día y sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo la autorización para que se apruebe el proceso de actualización del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 aprobado, a su vez, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo (COPLADEMUN) por mayoría de votos de los integrantes, celebrada el 24 de abril del año dos mil veintitrés ; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su*

gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que:

"Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como los Órganos Públicos Autónomos deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, en congruencia con la planeación nacional de desarrollo observando siempre la integralidad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a nivel mundial, derechos humanos y anticorrupción, desde su formulación hasta la evaluación, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible."

Por su parte, el artículo 11 de la Ley estatal invocada, establece que:

"Las personas titulares de las Presidencias Municipales, al informar a su Ayuntamiento respectivo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación ***y actualización del plan municipal correspondiente y de los programas de desarrollo que de éste se deriven****; así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas."*
Refrenda lo anterior, lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley en cita, que determina: "*Para efectos de esta Ley, las atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, se ejercerán a través de su titular y serán las siguientes: I. Intervenir respecto a las materias que les competen, en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y* ***actualización*** *del Plan Estratégico, del Plan Estatal,* ***del Plan Municipal y sus respectivos programas****, según corresponda*;"

Que con oficio número **MSOL/SPE/0047/2022** de fecha 21 de enero del 2022, se entregó la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, a la Secretaria de Finanzas y Planeación, con atención a la Subsecretaría de Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, COPLADE.

Que con oficio número **SEFIPLAN/DS/SSP/000028/1/2022** de fecha 25 de enero del 2022, la Secretaría de Finanzas y Planeación SEFIPLAN, informo que el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Solidaridad**, **Quintana Roo *"Es compatible con los Ejes, Objetivos y Estrategias"*** del **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Actualizado**", cumpliendo con los mandatos que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Por lo que, derivado de la auditoría **21-AEMD-B-GOB-078-196, "Auditoría de Desempeño al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024",** y derivado de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se consideró contemplar los objetivos, estrategias y líneas de acción, de las funciones y los servicios públicos, que constitucionalmente, estamos obligados a proporcionar los Municipios, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía e impulsar el desarrollo municipal, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

En este tenor, y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 126 de la multicitada Ley, establece en su contenido el primero, que tanto en el ámbito Estatal como Municipal, los Presupuestos de Egresos, Leyes de Ingresos y la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan Estratégico, el Plan Estatal y el Plan Municipal, según corresponda, y que dichas normas señalarán su vinculación, así como las relaciones que, en su caso, existan con el Plan Nacional, los Planes Estatales y Municipales y los programas respectivos, según corresponda. Es por ello, que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 126 que expresa: "***El Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, deberán ser actualizados en el segundo semestre del segundo año de la gestión administrativa y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.****"* Es por ello, que resulta necesario que este Honorable Ayuntamiento apruebe el proceso del inicio de actualización del Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2021-2024, con el fin de que sea armonizado con el nuevo Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, y por encontrarnos dentro del término establecido en la normativa estatal.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. Se aprueba el proceso del inicio de actualización del Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2021-2024.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Evaluación para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo acordado.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y sus Delegaciones Federales en Quintana Roo; para que actualicen, generen y refuercen las medidas preventivas necesarias así como los procedimientos de atención a emergencia enfocados a disminuir las muertes de la especie jaguar por atropellamiento, que suceden en la carretera federal 307 en la jurisdicción del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b) y c) y 90 fracción I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que en fecha 19 de mayo del año en curso, se recibió el oficio MSOL/HC/R12/21/2023 signado por el C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, Décimo Segundo Regidor en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, por el cual, comunica de la propuesta de dictamen que permite enviar un Exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y sus homólogos en el estado de Quintana Roo para que actualicen, generen y refuercen las medidas preventivas necesarias, así como los procedimientos de atención a emergencias enfocados a disminuir las muertes de jaguares por atropellamiento, que suceden en la carretera federal 307 en la jurisdicción del Ayuntamiento de Solidaridad, de conformidad a lo acordado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso b) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, respectivamente: *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales"* y *"Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Que el jaguar, conocido como "Balam" en la cultura maya, tuvo una gran importancia y significado en la cosmovisión y la cultura de este antiguo pueblo mesoamericano. El jaguar era considerado uno de los animales más poderosos y sagrados, y su presencia estaba vinculada a la realeza, el poder y la protección.

Que el Jaguar, también era un emblema de la guerra y la valentía en la cultura maya. Los guerreros mayas se identificaban con la ferocidad y el coraje del jaguar en el campo de batalla. Además de su importancia religiosa y militar, el jaguar también estaba presente en el arte maya.

Que en México habitan poco menos de 4800 jaguares en vida silvestre, de conformidad al Segundo Censo Nacional del Jaguar 2018, realizado por el Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), siendo, aproximadamente, la mitad de esta población la que habita en la península de Yucatán, la cual forma parte de la selva maya, el segundo bosque tropical más grande del continente americano.

Que de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, se estableció en su Lista de Especies en Riesgo, a la Panthera de la especie Onca, conocida comúnmente como Jaguar, esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, que a la letra dice:

"Artículo 56. La Secretaría identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, señalando el nombre científico y, en su caso, el nombre común más utilizado de las especies; la información relativa a las poblaciones, tendencias y factores de riesgo; la justificación técnica-científica de la propuesta; y la metodología empleada para obtener la información, para lo cual se tomará en consideración, en su caso, la información presentada por el Consejo.

Las listas respectivas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población. Las listas y sus actualizaciones indicarán el género, la especie y, en su caso, la subespecie y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica."

Que el gobierno federal, emprende acciones en pro de la preservación de esta especie, con acciones como el Programa de Acción para la Conservación (PACE) del jaguar *(Panthera onca)* que implementa la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), junto con la sociedad civil, comunidades e instituciones académicas. Así como, el aumento de la superficie de cobertura forestal respecto a las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Que la Carretera Federal 307 es una ruta terrestre que comunica a los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, pasando por los municipios de Puerto Morelos,

Solidaridad, Tulum, Felipe Carrillo Puerto y Bacalar, que en lo que respecta al tramo que abarca el territorio de Solidaridad, se han reportado en los últimos años un significativo e importante número de accidentes automovilísticos en los que se han visto involucrado la muerte de una especie de Jaguar.

Que en este sentido, es necesario implementar medidas inmediatas para proteger dicha fauna silvestre, es necesario reforzar las medidas de prevención y sensibilización para que los conductores manejen con precaución y respeten los límites de velocidad en las carreteras cercanas a las zonas naturales protegidas, así como reforzar la capacitación de las unidades de emergencia primaria que atienden estos reportes de accidentes donde está involucrado no solo el hecho de tránsito sino la fauna silvestre, así como realizar los estudios necesarios a fin de determinar las áreas que comprenden la carretera 307 donde se ha detectado un hábitat importante de la especie jaguar, para evitar los hechos manifestados.

Que de conformidad a la problemática a que se refiere los considerandos anteriores, es que esta autoridad municipal, en alcance a las acciones emprendidas por las dependencias federales y estatales en la preservación de la vida silvestre en nuestro Estado, tiene a bien, realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a sus Delegaciones Federales en Quintana Roo, a efecto que tomen medidas al respecto, y refuercen las acciones en pro de la preservación de la especie Panthera Onca conocida comúnmente como Jaguar.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba emitir un Exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a sus Delegaciones Federales en Quintana Roo, a efecto de que actualicen, generen y refuercen las medidas preventivas necesarias así como los procedimientos de atención a emergencia enfocados a disminuir las muertes de jaguares por atropellamiento, que suceden en la carretera federal 307 en la jurisdicción del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. Se instruye a la Maestra Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, al C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, Décimo Segundo Regidor, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, al C. Luis Allan Ochoa Medina, Décimo Primer Regidor, y Secretario de la Comisión

Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, a la Lic. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, y a la Ing. Lucelly Guadalupe Ramos Montejo, en su calidad de titular de la Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático, para que suscriban el Exhorto objeto del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de dictamen por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) para que por su conducto, se realicen las gestiones pertinentes que permitan emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida del predio costero conocido como "Chen Zubul" de este Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b) y c) y 90 fracción I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que en fecha 19 de mayo del año en curso, se recibió el oficio MSOL/HC/R12/46/2023 signado por el C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, Décimo Segundo Regidor en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, por el cual, comunica de la propuesta de dictamen que permite enviar un Exhorto al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Gobernadora del Estado de Quintana Roo; para que por su conducto, se realicen las gestiones pertinentes que permitan emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida del predio costero conocido como "Chen Zubul" de este Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de conformidad a lo acordado en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso b) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, respectivamente: *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales"* y *"Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Que el 16 de diciembre de 2021 se publica un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terreno nacional, la superficie restante de las 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente por el Gobierno Federal al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la formación del fundo legal del poblado de Playa del Carmen, que no se hubieren ajustado a los Decretos publicados en fechas dos de abril de mil novecientos setenta y tres y quince de febrero de mil novecientos ochenta entre los cuales se encuentra el predio Chen Zubul o comúnmente conocido como “Costa Turquesa” con una superficie de 398,505.62 metros cuadrados.

Que el predio Chen Zubul o comúnmente conocido como “Costa Turquesa”, es considerado uno de los pocos pulmones verdes del Municipio de Solidaridad y en el cual se llevan a cabo diversos ciclos biológicos ya que en el, se encuentran diversos humedales y especies de manglar, el cual se encuentra protegido, a su vez, por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que el predio se encuentra en una zona no urbanizada, sitio de refugio de diversas expecies de tortuga marina, y sitio perfecto, para ser proyectado como una reserva que brinde protección, conservación repoblación, desarrollo y control de diversa fauna y flora silvestre.

Que el Municipio de Solidaridad, cuenta con una reducida superficie de área verde *per cápita,* alcanzado un 7.53, lo que significa que el Municipio de Solidaridad está muy débil con relación a las áreas verdes, es decir, el Municipio no tienen los suficientes espacios verdes, tales como selvas, parques y jardines, poniendo en riesgo, ante tal situación, la sostenibilidad urbana, repercutiendo lo anterior, en una reducción de la capacidad para capturar emisiones contaminantes del aire, un deterioro en nuestro entorno natural y un entorno urbano de mala calidad.

Que las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable, establecer las bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; en este sentido la mencionada Ley establece que se entiende por preservación: “El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales.”

Que el predio costero Chen Zubul o comúnmente conocido como “Costa Turquesa”, localizado en la ciudad de Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es un importante pulmón verde frente al mar, conformado por 398,505.62 metros cuadrados de superficie y que comprende de la calle 88 norte hasta la Avenida CTM colindante con la línea costera de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y que a pesar de encontrarse colindante con zona urbana, alberga

humedales y manglares que son fundamentales para la conservación del ecosistema local, que son necesarios para la conservación, repoblación, desarrollo, control y protección de las diversas especies marinas de tortuga, así como de aves acuáticas, migratorias y diversos mamíferos que habitan en la zona, mismo que están protegidos por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Aunado a que su conservación y determinación como Área Natural Protegida, brindaría a la población local y a los turistas que nos visitan, disfrutar de estos recursos naturales, siempre de una manera responsable y sostenible, teniendo como sociedad y gobierno, la obligación de preservar y cuidar de nuestras áreas naturales en pro de las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba emitir un Exhorto al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) para que por su conducto, se realicen las gestiones pertinentes que permitan emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida del predio costero conocido como “Chen Zubul” de este Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. Se instruye a la Maestra Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, al Maestro Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal, así como a la Maestra María de Lourdes Várguez Ocampo, en su calidad de titular de la Secretaría de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático, para que suscriban el Exhorto objeto del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.